



RESOLUCION No. 079 de 2018
(29 de octubre de 2018)

(Admitidos e inadmitidos a la Convocatoria pública No. 001 de 2018)

"Por medio de la cual se decide sobre la admisión e inadmisión de aspirantes inscritos a la convocatoria pública para la elección al cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado Antioquia para el periodo 2018"

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, la resolución No. 075 de 2018 y Convocatoria Pública No. 001 de 2018 y,

CONSIDERANDO

- a) Que el acto legislativo 02 de 2015, estableció en el artículo 2, que: *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*
- b) Que el periodo para el cual es elegido el Secretario (a) General del Concejo Municipal es un periodo institucional de un año.
- c) Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que "El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo."
- d) Que corresponde a este Concejo establecer el procedimiento para la convocatoria pública, inscripción y postulación de los aspirantes al cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal de Envigado.
- e) Que el Concejo Municipal iniciará su próximo periodo Constitucional en el mes de enero de 2019, en la fecha en la cual se instalen sus sesiones y deberá contar con un Secretario (a) para el período comprendido desde la instalación hasta el 31 de diciembre de 2019.
- f) Que mediante la resolución No. 075 de 2018 y Convocatoria Pública No. 001 de 2018, *"Por medio de la cual se establece el procedimiento para la convocatoria pública, inscripción, postulación y elección al cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado Antioquia para el periodo 2019"*, se inició el proceso correspondiente.



g) Que en la mencionada resolución No. 075 de 2018 y la Convocatoria Pública No. 001 de 2018, se designó una comisión accidental de acreditación documental para verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que presentaran documentación para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado Antioquia para el periodo 2019.

h) Que la mencionada comisión accidental, rindió informe calendado el día 29 de octubre de 2018, se estableció lo siguiente:

El aspirante Daniel Rivera Pimienta C.C. 1037620060, no presenta declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública y, en su defecto, anexa declaración juramentada de no poseer.

Al respecto, resulta preciso indicar lo siguiente:

*EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995 Y EL DECRETO 484 DE 2017, la declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública, deberá presentarse por quien aspire a ser servidor público, **ANTES DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO.** (Mayúsculas y negrillas intencionales).*

Así las cosas, la comisión accidental de acreditación documental para verificación del cumplimiento de los requisitos para la convocatoria pública No. 001 de 2018, considera que no haber presentado la declaración de bienes y rentas de la función pública, no debe ser causal para inadmitir a ningún aspirante, toda vez que dicho documento es exigible antes de tomar posesión del cargo y, en este caso específico, el Señor Daniel Rivera Pimienta, solo es aspirante, razón por la cual decide la comisión que se debe continuar con el proceso y, en caso de que el aspirante sea elegido, deberá acreditar la declaración de bienes y rentas de la función pública antes de tomar posesión del cargo, de conformidad con lo señalado en la normatividad previamente citada”

i) Que en el mencionado informe rendido por la comisión accidental, se concluyó lo siguiente:

“De los tres (3) aspirantes que presentaron hojas de vida para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado, para el periodo 2019, todos (3) cumplen con la totalidad de los requisitos así:

Luis Esteban Molina Lugo, identificado con C.C. 70556762

Sandra Natalí Palacio Uribe C.C. 1037589573

Daniel Rivera Pimienta C.C. 1037620060”

j) Que en la mencionada resolución No. 075 de 2018 y la Convocatoria Pública No. 001 de 2018, se estableció en el artículo quinto, lo siguiente:

ARTÍCULO QUINTO: *Debido proceso. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria pública, se decidirá por la Mesa Directiva, mediante resolución, sobre la admisión o inadmisión a la convocatoria pública,*



Indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, que se interpondrá por escrito debidamente sustentado, a más tardar el día 6 de noviembre de 2018. La mesa directiva expedirá la resolución mediante la cual se deciden los recursos interpuestos y se establece el listado definitivo de los aspirantes, a más tardar el día 7 de noviembre de 2018. Frente a esta última resolución, no proceden recursos.

PARAGRAFO: En el evento de que todos los aspirantes cumplan con la totalidad de los requisitos, se ordenará la publicación inmediata de que trata el artículo sexto de esta resolución.

k) Que el ARTÍCULO Que en la mencionada resolución No. 075 de 2018 y la Convocatoria Pública No. 001 de 2018, se estableció en el artículo sexto, lo siguiente:

ARTICULO SEXTO: Divulgación. A más tardar el día 7 de noviembre 2018, el Presidente del Concejo ordenará la publicación en la página web del Concejo Municipal y en la cartelera del Concejo Municipal, el listado definitivo de los aspirantes que fueron habilitados para participar en la elección al cargo del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado”

l) Que se requiere continuar con el procedimiento establecido en la mencionada resolución No. 075 de 2018 y Convocatoria Pública No. 001 de 2018.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Envigado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobación del trámite adelantado para la convocatoria pública. Aprobar el trámite adelantado para la convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado - Antioquia para el año 2019, la cual se ha regido por los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado, periodo 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobación del informe de la Comisión Accidental de Acreditación Documental. Aprobar el informe presentado el día 29 de octubre de 2018, por la Comisión Accidental de Acreditación Documental, conformada por los Honorables Concejales Heidimar Duque Gómez, Víctor Hugo Giraldo Ríos y Juan José Orozco Valencia.

ARTICULO TERCERO: Admisión de aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos. De conformidad con el informe rendido por la Comisión Accidental de Acreditación Documental, se admiten los siguientes aspirantes al proceso de elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado, para el periodo 2019, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la resolución No. 080 de 2017 y Convocatoria Pública No. 001 de 2017:



Luis Esteban Molina Lugo, identificado con C.C. 70.556.762

Sandra Natalí Palacio Uribe, identificada con C.C. 1.037.589.573

Daniel Rivera Pimienta C.C. 1.037.620.060

ARTICULO CUARTO: Inadmisión de aspirantes que no cumplieron con la totalidad de los requisitos. No hay aspirantes inadmitidos, de conformidad con lo establecido en el informe de comisión accidental para acreditación de hojas de vida y lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Divulgación y publicación. Se ordena la divulgación y publicación en la página web del Concejo Municipal y en la cartelera del Concejo Municipal, la presente resolución, contentiva del listado de los aspirantes que fueron admitidos para continuar en el proceso para la elección al cargo del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado, para el periodo 2019.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra esta resolución contentiva del listado de los aspirantes que fueron admitidos para continuar en el proceso para la elección al cargo del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Envigado, para el periodo 2019, procede el recurso de reposición, que se interpondrá por escrito debidamente sustentado, a más tardar el día 6 de noviembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Juan José Orozco Valencia
Presidente



Juan Carlos Palacio Fernández
Vicepresidente Primero



Luz Stella Ríos Tobón
Vicepresidenta Segunda